

Rectificación

II.B.206

Con motivo de la huelga general a celebrar el día 14 de diciembre, la convocatoria de examen de la oposición para la provisión en propiedad de 17 plazas de Policías Municipales, queda rectificadas en la forma siguiente:

Donde dice: "14 diciembre de 1988, a las 9,00 horas en las Instalaciones del Adarraja".

Debe decir: "15 de diciembre de 1988, a las 9,00 horas en las Instalaciones del Adarraja".

Logroño, 24 de noviembre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Acuerdo de Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano. Polígono 6, parcela 313.
III.A.432

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día nueve de agosto de 1988, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2º.— 112/88.— URUÑUELA.— Modificación Delimitación Suelo Urbano. Polígono 6, parcela 313. D. Julián Estebas Arce.

Visto el expediente elevado por el Ayuntamiento de Uruñuela para la aprobación definitiva de la modificación referida y

CONSIDERANDO: 1º.— Que en la tramitación del Expediente se ha respetado el procedimiento legalmente establecido sin que quepa realizar pronunciamiento alguno que, relativo a vicio que acarree la nulidad o anulabilidad de las actuaciones, impida un pronunciamiento de esta Comisión relativo al contenido de la modificación.

2º.— Que entrando a conocer éste, a juicio de esta Comisión, y de conformidad con la Corporación actuante, nada impide otorgar la aprobación definitiva a la Modificación tramitada, concurriendo en el suelo la calidad de urbano por la presencia de los requisitos establecidos en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Por todo lo cual, la Comisión, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo.

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Uruñuela, relativa a la parcela 313 del polígono 6º.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de su publicación.

Logroño, 18 de noviembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Acuerdos

III.A.433

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 1988, acordó lo siguiente:

28/88.— ENTRENA.— Pabellón agrícola en polígono 22, parcela 78. D. Benito Hidalgo Benito.— Resolver desfavorablemente el Expediente, no autorizando la construcción solicitada.

33/88.— AUTOL.— Aprisco en paraje Valdelapuerta. D. Dionisio López de Murillas Ezquerro.— Resolver favorablemente el Expediente, autorizando la construcción solicitada, sin perjuicio de que en la licencia municipal de obras se establezcan las condiciones de edificación señaladas en el informe municipal adjuntado al Expediente.

49/88.— ALDEANUEVA DE EBRO.— Nave cubierto y pavimentación de patio en C/ Gonzalo de Berceo, 81. Promotor Cooperativa Frutos del Campo, S.L.— Resolver favorablemente el Expediente, autorizando con carácter previo la construcción solicitada, recomendando que en el contenido de la licencia municipal a otorgar se recoja la necesidad de que en la cubierta proyectada se utilice la teja o se le de un tratamiento adecuado para la integración en el paisaje.

50/88.— ENTRENA.— Pabellón agrícola en polígono 24, parcela 63, paraje La Cascojera. D. José María Daroca Rubio.— Resolver desfavorablemente el Expediente por cuanto que, independientemente de que el uso quede autorizado, deben cumplirse las condiciones de edificación establecidas en las Normas Urbanísticas Regionales para los pabellones agrícolas.

54/88.— QUEL.— Túneles-invernadero para cultivo de champiñón en pago La Ermita, polígono 9, parcela 78. Promovido por la entidad Cultivos Agrícolas de Quel, S.A.— Resolver desfavorablemente el Expediente no autorizando la construcción solicitada puesto que, pese a que el uso queda autorizado por el Plan Especial de protección del Medio Ambiente Natural, deben cumplirse las condiciones de edificación establecidas en las Normas Urbanísticas Regionales.

57/88.— ENTRENA.— Pabellón agrícola en paraje de Valredonda, polígono 13, parcelas 125 y 400. D. Juan Carlos Barriobero Izquierdo.— Resolver desfavorablemente el Expediente, no autorizando la construcción del Pabellón solicitado, toda vez que aunque el uso quede autorizado en la categoría de protección aplicable al suelo donde pretende ubicarse, no queda justificada su proporcionalidad con la explotación a la que se vincula.

60/88.— LARDERO.— Reforma y ampliación planta de producción de champiñón en polígono 2, parcela 159. D. Tomás García Vallejo.— Resolver desfavorablemente el Expediente no autorizando la construcción solicitada, puesto que, aún quedando autorizado el uso solicitado, no se cumplen los requisitos de edificación establecidos en las Normas Urbanísticas Regionales relativas a alturas de cumbre.

67/88.— BADARAN.— Bodega, elaboración, almacenamiento y embotellado vinos en polígono 10, parcelas 415 y 416. D. Daniel Moreno Peña.— Resolver favorablemente el Expediente autorizando la construcción solicitada.

69/88.— TIRGO.— Almacén agrícola en paraje Los Majuelos, polígono 3, parcela 8. Dª Josefa Araceli del Río García.— Resolver Favorablemente el Expediente, autorizando con carácter previo la construcción del almacén solicitado, sin perjuicio del cumplimiento de lo señalado en el Considerando 4º de este Acuerdo, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal.

76/88.— FUENMAYOR.— Bodega y almacén agrícola en paraje La Hoya, polígono 20, parcela 47. D. Carlos Olasolo Nalda.— Resolver favorablemente el Expediente, autorizando la construcción solicitada.

126/87.— NAJERA.— Construcción provisional de almacén para materiales de construcción en C/ Santo Domingo. D. Julio Olarte Ríos.— Informar favorablemente, a los efectos establecidos en el precio citado, la construcción provisional solicitada.

Contra los acuerdos 28/88, 33/88, 49/88, 50/88, 54/88, 57/88, 60/88, 67/88, 69/88, 76/88 y 126/87 cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil al de la presente publicación.

Logroño, 15 de noviembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Acuerdo de la Modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento (Entorno Colegiata de San Miguel). Alfaro
III.A.434

La Comisión de Urbanismo de la Rioja en la reunión celebrada el día veintinueve de junio de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

3º.— 29/88.— ALFARO.— Modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento. (Entorno Colegiata de San Miguel).

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Alfaro para la modificación de las Normas en el entorno de la Colegiata de San Miguel y,

CONSIDERANDO: 1º.— Que, de un lado, en la documentación aportada en el Expediente ahora sometido a conocimiento de esta Comisión se han producido variaciones que, sin embargo, no han sido objeto del debido diligenciamiento.

2º.— Que ello así, el principio de seguridad jurídica exige que se elimine toda posible duda de cuales sean los documentos gráficos que han recibido aprobación definitiva de esta Comisión.

3º.— Que, por otra parte, como se ha indicado por los representantes de la Consejería de Cultura, la documentación ahora presentada no coincide con la dictaminada en su momento por la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, siendo aconsejable que se reproduzca el informe de dicho órgano colegiado.

Por lo que, la Comisión, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo.

ACUERDA:

Suspender la aprobación definitiva devolviendo el Expediente a la Corporación Local para que se subsanen las deficiencias señaladas en el cuerpo del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite.

Logroño, 15 de noviembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.